

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados cuyos procedimientos de licitación pública se llevarán a cabo durante 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, 14, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 3o., 6o., 23, 37 Bis. y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (La Secretaría), y Segundo fracción V del Decreto de creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (La Comisión), y conforme a la resolución p/220197/0022 emitida por el Pleno de la Comisión el pasado 22 de enero de 1997, la cual contiene el Proyecto de Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, se tiene por aprobada la propuesta de referencia. Se determina lo anterior después del análisis de dicha propuesta, con lo cual se hace de conocimiento de los interesados, el siguiente:

PROGRAMA SOBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS CUYOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA SE LLEVARAN A CABO DURANTE 1997.

BANDAS DE FRECUENCIAS	MODALIDADES DE USO	COBERTURA GEOGRAFICA
2500-2690 MHz	Televisión Restringida por Microondas.	Diversas coberturas regionales en toda la república.
10.7-11.7 GHz 14.5-15.35 GHz 17.7-19.7 GHz 21.2-23.6 GHz	Enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.	Diversas coberturas regionales en toda la república.
1850-1990 MHz	Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil.	Diversas coberturas regionales en toda la república.
440-450 MHz 485-495 MHz	Acceso Inalámbrico Fijo o Móvil.	Diversas coberturas regionales en toda la república.

En las convocatorias que publique La Comisión, se definirán los bloques de frecuencias a ser licitados dentro de los rangos antes indicados, así como los requisitos y bases correspondientes.

El presente programa podrá ser modificado o adicionado por La Secretaría mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las personas físicas o morales titulares de derechos sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico situadas en los rangos que serán licitados conforme este programa, deberán presentar ante La Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del programa en el Diario Oficial de la Federación, documentos que acrediten fehacientemente la titularidad y ejercicio de dichos derechos, a efecto de que La Secretaría y La Comisión, en su caso, establezcan los criterios correspondientes que se aplicarán en términos de lo dispuesto en los artículos 7, 14, 15, 23 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y por los artículos 37 Bis. fr. XI y XII y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 1997.- El Director General de Política de Telecomunicaciones, Luis Alegre Salazar.- Rúbrica.